



Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 2021 - 00043
PROCESO: ACCIÓN DE PERTENENCIA

Viene el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda sobre la admisión de la acción.

Encuentra el juzgado que la parte actora no allega certificación catastral en donde consta el valor del avalúo catastral del bien inmueble objeto de usucapión, para efectos de determinar la competencia por el factor cuantía en el presente asunto, de conformidad con el numeral 3º del artículo 26 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se deberá llegar certificación actualizada de la oficina de catastro en donde conste el avalúo catastral para el año 2021.

Igualmente, deberá acreditarse la existencia y representación legal de la entidad demandada Cooperativa Multiactiva Nacional San Francisco de Asís Ltda.

Indicar el correo electrónico del demandante o en su defecto efectuar la manifestación correspondiente.

Aportar directamente el dictamen pericial solicitado como prueba, toda vez que de conformidad con lo normado en el artículo 327 del C. G. del P., el mismo debe ser allegado por el interesado.

Toda vez que se trata de un proceso cuya competencia se determina por la cuantía, la misma deberá ser estimada por la parte actora conforme lo establecido en el numeral 9º del artículo 82 ibídem.

Señalar la dirección física y electrónica de notificación de la parte demandada, toda vez que se trata de una persona jurídica, por tanto, no es de recibo la manifestación respecto del emplazamiento de herederos indeterminados, como se solicita en el acápite de notificaciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, subsane los aspectos mencionados en la motivación anterior, so pena de su rechazo, acorde con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

FERNEY VIDALES REYES

Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2015-00393-00

Jado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR MEDIO
ELECTRONICO

N ° 22 De Hoy -20 de abril de 2021-----
A LAS 8:00 a.m.